



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CEPAL/G.1209/Rev.2
31 de agosto de 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

INFORME DEL DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES
DEL COMITE PLENARIO

(Nueva York, 22 y 23 de julio de 1982)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el plenario de la CEPAL celebrado en Nueva York el 23 de julio de 1982 se aprobó por consenso la siguiente resolución sobre asistencia internacional a Nicaragua y Honduras.

RESOLUCION 419. (PLEN. 15) Asistencia internacional para contribuir a atender los problemas económicos y sociales causados en Nicaragua y Honduras por las inundaciones de mayo de 1982

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Considerando que las graves inundaciones que padecieron a fines de mayo Nicaragua y Honduras han significado una carga adicional para los pueblos de ambos países que ha venido a sumarse a la coyuntura económica internacional desfavorable de los últimos años y, para Nicaragua, a los obstáculos a su desarrollo derivados de los daños debidos al terremoto de 1972, y en especial al conflicto armado de 1978-1979;

Teniendo en cuenta que las inundaciones produjeron pérdidas de vidas humanas así como cuantiosos daños en la infraestructura física y social, y especialmente en la agricultura, en más de un tercio del territorio nicaragüense y en una zona menos amplia del sur de Honduras;

Teniendo presente que la agricultura constituye la principal fuente de divisas para ambos países y que la misma fue una de las actividades más afectadas al haberse perdido cosechas e insumos y, en el caso de Nicaragua, haber recibido daños de muy lenta y difícil recuperación el recurso tierra y bosque, por lo que de hecho ha de quedar reducida durante algún tiempo la superficie que se dedicaba tanto al cultivo de materias primas de exportación como de artículos de consumo interno;

Teniendo presente además que las consecuencias de signo adverso atribuibles a la coyuntura económica internacional han complicado la situación de escasez de divisas en Honduras y Nicaragua, circunstancia que se ha visto agravada por las inundaciones y ha adquirido mayores proporciones en el caso de este último país, por las obligaciones monetarias derivadas de la cuantiosa deuda heredada del régimen anterior

y de la que tuvo que contraer recientemente el Gobierno de Reconstrucción Nacional para poder alcanzar un desarrollo económico acelerado y más equitativo;

Recordando las resoluciones 34/8, 35/84 y 36/213 adoptadas por la Asamblea General en las sesiones XXXIV, XXXV y XXXVI respectivamente, y las recomendaciones de la Resolución 416 (Plen. 12) del Comité Plenario de la CEPAL que se refieren a la asistencia internacional para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua tras la prolongada guerra que culminó en julio de 1979, y que adquieren nueva vigencia con motivo de este nuevo desastre natural;

Tomando nota del Informe de la Secretaría de la CEPAL que suministra información detallada acerca de los efectos de las inundaciones en Nicaragua sobre el desarrollo económico de ese país, y sobre las necesidades adicionales de cooperación internacional que surgieron a raíz del desastre;

Tomando nota además de que los gobiernos y pueblos de Nicaragua y Honduras adoptaron, con la celeridad y la eficiencia requeridas, las tareas exigidas por la nueva emergencia desde el momento mismo de las inundaciones, gracias a lo cual lograron salvarse muchas vidas, aparte de haberse adoptado de inmediato por ambos gobiernos las providencias indispensables para rehabilitar sus respectivas economías y reparar en lo posible los daños;

1. Manifiesta su profundo pesar a los pueblos y a los gobiernos de Nicaragua y Honduras, por las pérdidas en vidas humanas y por los daños sufridos a raíz de las inundaciones;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados miembros de la CEPAL y de los países que forman parte de las Naciones Unidas, las agencias bilaterales y los organismos internacionales que han brindado ayuda de emergencia a los gobiernos de Nicaragua y Honduras para hacer frente al desastre;

3. Invita a los gobiernos y a los organismos aludidos a que, por todos los medios a su alcance, uniendo sus esfuerzos a los que están haciendo los pueblos nicaragüense y hondureño, procuren ampliar la cooperación aportada e intensificarla para rehabilitar la infraestructura

física y social de ambos países y evitar un deterioro mayor de las ya precarias condiciones en que viven sus poblaciones, aliviando además, en la medida de lo posible, el desequilibrio financiero por el que las dos naciones atraviesan;

4. Invita también a los organismos gubernamentales que colaboran con Nicaragua y Honduras en forma bilateral, a que apoyen los esfuerzos que esos países están haciendo, otorgándoles, de ser posible, donativos y proporcionándoles, en todo caso, préstamos en condiciones especialmente favorables para atender los programas de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que deben hacer frente;

5. Hace un llamado a los gobiernos de los Estados miembros del Banco Mundial (BIRF), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y si se considera adecuado, del Fondo Monetario Internacional (FMI), para que, teniendo presentes los programas de cooperación financiera que sus respectivos organismos han estado dedicando a uno o ambos de los países afectados, quienes se hallan a su cargo tomen especialmente en cuenta las necesidades financieras adicionales a que han dado lugar las inundaciones, y que dichos organismos contribuyan con el máximo de sus posibilidades y en las mejores condiciones posibles a las labores de rehabilitación y de reconstrucción que los gobiernos de Nicaragua y Honduras sometan a su consideración;

6. Invita, asimismo, a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) a que instruyan a sus representantes en la Junta Ejecutiva de dicho Fondo para que consideren con simpatía las solicitudes de ayuda que puedan presentarle los gobiernos de Nicaragua y Honduras;

7. Insta a los Estados latinoamericanos miembros de la Comisión a que redoblen la colaboración que han estado proporcionando para la reconstrucción de Nicaragua dentro del marco del comité de acción del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) que se estableció precisamente con ese propósito, de acuerdo con la Decisión No. 43 del Consejo Latinoamericano, que adquiere en la situación actual nueva relevancia.

/8. Hace un

8. Hace un llamamiento especial a los gobiernos de los Estados miembros de las Naciones Unidas que estén en posibilidad de hacerlo para que, al grado que lo permiten sus obligaciones vigentes, concedan a los productos nicaragüenses y hondureños facilidades de acceso a sus mercados y sin reciprocidad, por un período razonable, contribuyendo en esa forma a que Nicaragua y Honduras obtengan las divisas que con tanta urgencia necesitan para poder atender sus compromisos financieros y proseguir con sus programas de desarrollo;

9. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que solicite de todas las agencias especializadas y de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que dediquen los mayores recursos posibles y amplíen en la medida de sus posibilidades los programas que están llevando a cabo con Honduras y Nicaragua, de conformidad con las prioridades señaladas por los gobiernos de esos países;

10. Pide asimismo, que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo atienda, con la rapidez y la amplitud que la situación requiere, de modo preferente las solicitudes de asistencia extraordinaria que los gobiernos de Honduras y Nicaragua habrán de presentarle en el futuro próximo, en vista de las exigencias adicionales que se han presentado, y de la necesidad inaplazable de impulsar el desarrollo de esos países, recurriendo incluso, de ser necesario, a la Reserva para Programas Especiales durante el tercer ciclo de programación;

11. Instruye a la Secretaría de la Comisión, al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), y al Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), que presten la mayor atención y la más amplia colaboración posible a los gobiernos de Nicaragua y de Honduras en cuanto se refiera a las solicitudes que los mismos pueden presentarles, especialmente en lo que se relacione con sus respectivos programas de rehabilitación y de reconstrucción;

12. Insta al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que aprueben la presente resolución.